



Subsecretaría
de Educación
Parvularia

Gobierno de Chile

**ACOGE SOLICITUD DE AUMENTO DE PLAZO
PARA CREACIÓN DE CURSO DE ESCUELA DE
LENGUAJE "PADRE PIO", R.B.D. N°12.725-6,
COMUNA DE IQUIQUE.**

Solicitud N°:2680 / 2018

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2458 *25.05.2018

SANTIAGO,

VISTO:

Lo dispuesto en la ley N°18.956 que Reestructura el Ministerio de Educación Pública; el artículo 46 del Decreto con Fuerza de Ley N°2 de 2009, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°20.370 con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2005; la ley N°20.835 que crea la Subsecretaría de Educación Parvularia, la Intendencia de Educación Parvularia y modifica diversos cuerpos legales; el Decreto Supremo N°315 de 2010, del Ministerio de Educación, que Reglamenta Requisitos de Adquisición, Mantención y Pérdida del Reconocimiento Oficial del Estado a los Establecimientos Educativos de Educación Parvularia, Básica y Media; la Ley N°19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y, la Resolución N°1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1° Que, doña Juana Guadalupe Henríquez Jelvez representante legal de la escuela especial de lenguaje denominada "Padre Pio" R.B.D. N°12.725-6, de la comuna de Iquique, región de Tarapacá, presentó ante la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la región indicada, una solicitud de aumento de plazo para presentar los antecedentes que justifiquen la creación de nuevos cursos: **PRIMER NIVEL DE TRANSICIÓN "D" y SEGUNDO NIVEL DE TRANSICIÓN "C"**, para el año 2018.

Fundamenta su solicitud en la circunstancia de que los padres y apoderados de los niños y niñas con trastornos específicos del lenguaje necesitan atención en el sector donde se emplaza el establecimiento, contando con el personal idóneo, mobiliario, material didáctico y condiciones de infraestructura adecuadas para crear tales cursos.

2° Que, mediante oficio N°455 de abril de 2018, la Secretaria Regional Ministerial de Educación (S) de Tarapacá, remitió la presentación indicada en el considerando anterior al Subsecretario de Educación, para resolver conforme las facultades legales procedentes.

3° Que, el inciso 2° del artículo 22 del Decreto Supremo N°315 de 2010, del Ministerio de Educación, señala: *"La creación de nuevos cursos del nivel reconocido, ya sea para completarlo o tengan la naturaleza de paralelos, se informará al Secretario Regional Ministerial de Educación respectivo durante el mes de enero del año escolar en que comiencen sus actividades, acreditando documentalmente que se cuenta con capacidad suficiente autorizada -la cual se probará mediante la resolución que otorga el reconocimiento oficial o sus modificaciones posteriores-, capital mínimo pagado, suficientes aulas, personal docente y personal asistente de la educación, mobiliario adecuado, material didáctico y elementos de enseñanza, atendidas las normas legales y reglamentarias correspondientes. Sin perjuicio de lo anterior, el plazo para entregar esta información se regirá por el decreto supremo N°152, de 2016, del Ministerio de Educación para los establecimientos educacionales a que refiere el inciso cuarto del artículo 18 del presente reglamento."*

4° Que, el artículo 24 bis del decreto indicado en el considerando anterior, faculta al Subsecretario de Educación para aumentar de manera excepcional y fundada el plazo señalado en el considerando anterior.

5° Que, en la especie, la facultad antes indicada deberá entenderse radicada en la Subsecretaría de Educación Parvularia, según lo dispuesto en el artículo sexto transitorio de la ley N°20.835, que señala: "Las referencias que las leyes, reglamentos y demás normativa vigente hagan a la Subsecretaría de Educación en materias de educación parvularia deberán entenderse hechas a la Subsecretaría de Educación Parvularia."

6° Que, analizados los antecedentes del caso y en virtud de lo señalado en los considerandos anteriores y con el fin de preservar el Derecho a la Educación consagrado en el artículo 19 N°10 de la Constitución Política de la República de Chile, de los niños y niñas que se encuentran actualmente asistiendo a dicho establecimiento educacional, esta autoridad considera necesaria la solicitud de ampliación de plazo para presentar los antecedentes fundantes del aumento de capacidad de atención del local escolar.

RESUELVO:

1° **ACÓGESE**, la petición de doña Juana Guadalupe Henríquez Jelvez representante legal de la escuela especial de lenguaje denominada "Padre Pio" R.B.D. N°12.725-6, de la comuna de Iquique, región de Tarapacá y concédase la posibilidad de presentar fuera del plazo los antecedentes que justifiquen la creación de nuevos cursos: **PRIMER NIVEL DE TRANSICIÓN "D" y SEGUNDO NIVEL DE TRANSICIÓN "C"**, para el año 2018, respecto el establecimiento indicado, ante la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva, dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde la notificación de la presente resolución, debiendo adjuntarse a ella la documentación pertinente.

2° **NOTIFÍQUESE**, por la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva o por quien ésta determine, la presente resolución a la persona anteriormente individualizada mediante el procedimiento dispuesto en el artículo 46 de la Ley N°19.880, agregándose los documentos pertinentes al expediente, de modo que quede constancia en éste de la fecha en que la diligencia fue efectuada.

3° **REMÍTANSE**, los antecedentes a la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva para los efectos señalados en los resueltos anteriores.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE.



Maria José Castro Rojas
MARÍA JOSÉ CASTRO ROJAS

SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN PARVULARIA

Distribución

Secreduc Tarapacá	(1)
Subsecretaría Ed. Parvularia	(1)
DIVJUR SdEP	(1)
Oficina de Partes MINEDUC	(1)

Exp.17582/2018